

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de la Candelaria se encuentra:

(...) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución recaiga en el Alcalde Local.

Por su parte, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 “por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.” establece en el artículo 2 que con las competencias que se otorgan a los Alcaldes Locales se busca “promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales”; en concordancia, en el artículo 5 se establece que el Fondo de Desarrollo Local realizará la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de “conurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación”.

A su vez, en el artículo 11 del mencionado Acuerdo, señala que “El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (...)

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI,” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla como propósito “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”, planteando como logros de ciudad: i) La reducción la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género y ii) la implementación del sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local.

Ahora bien, en relación con los presupuestos participativos, el artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 dispone que “la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos”; esta disposición, es reglamentada por el Decreto 768 de 2019, que señala que el presupuesto participativo (...) es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local (...).

El mencionado proceso se desarrolló en el Fondo de Desarrollo Local en el segundo semestre del 2021. En los Encuentros Ciudadanos, la comunidad –en un ejercicio de participación activa presentó un diagnóstico de las principales problemáticas de la localidad, así como sus propuestas para solucionar las mismas, por lo que éstos se constituyeron en escenarios propositivos de discusión local, en los que -con acción colectiva- se pensó la localidad y se consolidaron sinergias para planear el territorio de manera conjunta con la administración local.

Finalizada la etapa de Encuentros Ciudadanos, se adelantó la votación de Presupuestos Participativos, a través de los cuales la comunidad ha tenido la oportunidad histórica de decidir en qué invertir el 50% del presupuesto local y priorizar los conceptos de gastos de cada una de las líneas de inversión del presente Plan de Desarrollo Local, a saber: (i) Desarrollo de la Economía Local, (ii) Infraestructura, (iii) Desarrollo Social y Cultural e (iv) Inversiones Ambientales Sostenibles.

Como resultado de este proceso, en la línea de Desarrollo Social y Cultural se priorizó el concepto de gasto “Prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer”, en el que se apunta a lograr durante el cuatrienio la meta de “vincular 200 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer”; en concreto para la vigencia 2023, resultaron ganadoras seis propuestas que surgieron de la comunidad de mujeres candelarias,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

incluyendo a las mujeres de las comunidades étnicas y que se relacionan a continuación:

No.	Título de la propuesta	Descripción de la propuesta
1	Formación política para las mujeres	Desarrollar Cursos sobre la política pública de mujeres y equidad de género de Bogotá recogiendo temas como liderazgo, trabajo colectivo, control social, planeación y fortalecimiento a la participación de las mujeres.
2	Componente Afro: De la mano de las mujeres afro: presentes hacia el futuro	Realizar Proceso de formación para mujeres afro en gestión de recursos y Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Realizar Actividad académica: foro con encuentros de intercambio de experiencias y buenas prácticas de las mujeres lideresas afro en los ámbitos culturales, gastronómicos, políticos, intelectuales y de salud entre otros, dirigido a las mujeres afro de la localidad de La Candelaria Conmemoración del día de la mujer afrolatina, afrocaribeña y de la diáspora con amplia convocatoria para la realización de una comparsa compuesta por comunidad afro mayoritariamente mujeres, que contenga mensajes alusivos a la construcción de ciudadanía de las mujeres para las mujeres afro acompañada de agrupación musical afro. Elementos de logística como permisos y acompañamiento de primeros auxilios garantizados.
3	jiet'u. Rigo^ uarmi (mujer en wayuu, uitoto, inga)	Desarrollar encuentros de Saberes entre las mujeres los pueblos de la mesa indígena que permita el diálogo intercultural y la identificación de hitos y procesos de mujeres a exaltar en la localidad usando la Casa Zipa con alimentación e insumos. Museo de memoria de la participación con exposición fotográfica itinerante exaltando la labor de las mujeres indígenas y video realizado por al área de comunicaciones de la Alcaldía Local. Conmemoración del día distrital de la mujer indígena con apoyo logístico de la Alcaldía y en donde se tengan presentaciones artísticas, rituales de armonización y cierre en el evento y alimentación, así mismo tener un maestro de ceremonias que tenga una metodología a implementar en el evento.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

No.	Título de la propuesta	Descripción de la propuesta
4	Mujeres vivas y seguras en las calles de la candelaria	Realizar mobiliario, arte efímero y/o señalética autoportante como cenefas desmontables el espacio público con mensajes alusivos a la prevención de violencias hacia las mujeres y difusión de rutas de atención teniendo en cuenta los lineamientos del IDPC y el taller de espacio público Sensibilizar a personas funcionarias, servidores públicos, población de colegios y universidades sobre normatividad de prevención de violencias y rutas de atención a mujeres víctimas de violencias
5	Mujer candelaria comunícate sin miedo	Performance con enfoque de género en espacio público preferentemente de arte sostenible Murales y audiovisuales como videoclips resaltando el rol de las mujeres candelarias en la sociedad para transformar imaginarios Elementos de señalética en el espacio público para prevención de violencias Sensibilización en el respeto por la diferencia (discapacidad, orientación sexual y otras) para prevenir las diferentes violencias hacia las mujeres
6	Candelarias vivas, libres y felices	Encuentro de artistas y organizaciones juveniles locales para creación de estrategias pedagógicas artísticas de sensibilización para la prevención de las violencias contra las mujeres y el feminicidio dirigidas a la comunidad escolar incluidas madres y padres de familia mediante un festival que prevenga las violencias: •Económica: resaltando mujeres candelarias en las artes, las ciencias, los oficios etc. •Sexual: prevención de sexting, violencias en el entorno digital, acoso sexual y promoción de dignidad menstrual entregando copas menstruales en el marco de sensibilizaciones. •Promoción de rutas de atención •Prevención de cultura y comunicación sexista mediante torneos femeninos deportivos •Psicológica: Gestión de emociones y fortalecimiento de autoestima •Identificación de participantes que puedan favorecer a la construcción de una red para la prevención de violencias hacia las mujeres

Propuestas ganadoras -Presupuestos participativos 2023

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria pretende dar cumplimiento a los acuerdos participativos mediante el presente proceso contractual, a través de la ejecución de una serie de actividades que materializarán las propuestas ganadoras ya relacionadas; Bajo el proyecto de Inversión, 3-3-1-16-03-40-1781, la Candelaria segura: mujeres libres de violencias, cuya identificación según Documento Técnico de Soporte- DTS y ficha de estadística básica de inversión local EBI-L¹ es la siguiente:

Componente	Prevención del Femicidio y la violencia contra la mujer
Propósito	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación
Programa	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia
Meta Cuatrienio	Vincular 200 personas en acciones para la prevención del femicidio y la violencia contra la mujer, principalmente aquellas mujeres víctimas de violencias y/o riesgo de femicidio y a las mujeres que ejercen trabajos sexuales en La Candelaria
Meta Vigencia	70 mujeres

Componente	Desarrollo de Capacidades
Propósito	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación
Programa	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia

¹ FICHA DE ESTADÍSTICA BÁSICA DE INVERSIÓN LOCAL EBI- L proyecto 1781 C. Secretaría distrital de planeación [sitio web]. Bogotá D.C; [Consultado: 20 febrero 2023]. Disponible en: http://sdp.gov.co/sites/default/files/1605_017_la_candelaria_0.pdf

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Meta Cuatrienio	Capacitar 300 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres teniendo en cuenta los procesos organizativos de base comunitaria, con enfoque de género y diferencial, en el marco de los 8 derechos priorizados
Meta Vigencia	150 mujeres

La Candelaria es la vigésima localidad con proporción de población mujeres. En ella, 7 de cada 10 mujeres está en edad productiva (69,2% - 15 a 59 años), las mujeres son mayoría a partir del rango de 30 a 34 años y el 53,1% de las personas mayores de 60 años, son mujeres. Según la encuesta multipropósito 2017, el 13,1% de los hogares con jefatura femenina se encontraron en pobreza extrema.²

En concordancia con esto, a través del presente proyecto se espera impactar a 220 mujeres de la localidad, incidiendo en el empoderamiento, la autonomía e individuación de las mujeres Candelarias en el goce pleno de sus derechos, y la mitigación de las violencias a las que están expuestas por razón de género.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y ante el panorama de violencias ejercidas en contra de las mujeres y niñas -y el consecuente impacto que tienen sobre la vida de estas, el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria se articula con el andamiaje institucional existente para atender esta realidad nacional, mediante la generación de acciones reales que propendan por la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres.

En la actualidad, la entidad no cuenta con el personal y la logística requerida para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del proyecto pretendido. Así las cosas y con el fin de dar cumplimiento de la normativa vigente, es preciso adelantar el respectivo proceso de selección en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, encontrándose esta contratación incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

En ese sentido, celebrar un contrato de prestación de servicios se ajusta a la necesidad de la entidad, pues se requiere la adquisición de bienes y servicios para adelantar de forma adecuada las acciones

² OMEG, Visualizador de datos. [Consultado el 6 de febrero de 2023]. Disponible en: <http://omeg.sdmujer.gov.co/dataindicadores/index.html>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

correspondientes a la sensibilización y promoción de entornos protectores en la localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

“PRESTAR SERVICIOS ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE CANDELARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1781 "LA CANDELARIA SEGURA: MUJERES LIBRES DE VIOLENCIAS”

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos
80111600	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) Servicios de Recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
80141900	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(14) Comercialización y distribución	(19) Exhibiciones y ferias comerciales
86111600	(86) Servicios educativos y de formación	(11) Sistemas Educativos Alternativos	(16) Educación Adultos
90101600	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, alojamiento y	(10) Restaurantes y catering (servicios de	(16) Servicios de banquetes y catering

Página 7 de 74

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

	entretenimiento	comidas y bebidas)	
93141500	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales
86101700	(86) Servicios educativos y de formación	(10) Formación Profesional	(17) Servicios de capacitación vocacional no científica
86141500	(86) Servicios educativos y de formación	(14) Instalaciones Educativas	(15) Servicios de guía educativas

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se anexa documento “**Anexo 1. ANEXO TÉCNICO**” mediante el cual se da alcance al objeto y actividades a ejecutar.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual, está definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: “son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones.

2.5 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El FDLC requiere que se lleve a cabo un proyecto con excelente calidad, que cuente con las siguientes características:

- Cumplimiento a cabalidad del objeto y propósito del contrato.
- Entrega oportuna de bienes o servicios, y en condiciones de calidad.
- Observancia y respeto por el presupuesto fijado inicialmente para el proyecto, procurando no acudir a modificaciones contractuales.
- Aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones específicas asociadas a los criterios de sostenibilidad de la Guía de contratación sostenible de la Secretaría de Gobierno (Código: GCO-GCI-IN001). Para lo anterior, se anexan como soportes: Guía, ficha catering, ficha impresión de folletos y publicaciones.
- Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo de Proyectos de la Candelaria contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por contratista o su personal o sus contratistas durante la ejecución

Página 8 de 74

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la el FDLC por asuntos que según en virtud del contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLC. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLC éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FDLC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala la obligatoriedad de las entidades de verificar si existe acuerdo marco de precios con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso, la Entidad realizó la validación sobre si los servicios requeridos por el FDLC se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, concluyendo que, **NO EXISTE** Acuerdo Marco de Precios vigente que se ajuste a las necesidades que la entidad pretende satisfacer con el presente proceso de selección y contratación, razón por la cual la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial por lo cual se determinó seguir con el presente proceso de selección bajo el modelo de selección abreviada de menor cuantía.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.

CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES, VEINTISIETE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 163,027,490) M/CTE, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1781, la Candelaria segura: mujeres libres de violencias” y amparado por los Certificados de disponibilidad presupuestal No. 557 del 28 de septiembre de 2023 y No. 568 del 03 de octubre de 2023. con RUBRO

O23011603400000001781, asociado a los componentes/actividades de “Desarrollo de Capacidades” y; “Prevención”.

Nota 1: En el valor del proceso de selección se entienden incluidos impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás que haya lugar.

Nota 2: Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios de elementos con igualdad de características técnicas, utilizando el método de promedio simple entre mínimo tres cotizaciones recibidas vía correo electrónico de operadores con experiencia en procesos similares.

Nota 3: En los Ítems 8, 13, 25, 30, 39, 44, 53, 58, 62 y 66 del estudio de mercado, la entidad optó por establecer promedio solo con 2 cotizaciones, producto de análisis de consumos y precios históricos que permitieron identificar precios que elevaban injustificadamente el promedio.

Nota 4: El análisis comparativo de precios se encuentra como anexo, en el documento “Anexo 3. Estudio de Mercado”

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, requiere la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En documento adjunto se describe en detalle el análisis del sector efectuado por el Fondo de Desarrollo Local. (Ver **ANEXO 2. ANALISIS DEL SECTOR**)

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la ley y por el pliego de condiciones. Por su parte, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...).

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la Entidad.”*

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)”

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2..1.1.2.1.1 ibídem, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibídem; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

FACTOR	RESULTADO
Factor Jurídico	Habilitado o No habilitado
Factor Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
Factor técnico y de experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el presente estudio previo el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

El proponente deberá verificar CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los párrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la ley 1150 de 2017, por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, dispone:

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas se encuentran **“HABILITADAS”**, y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin de determinar el orden de elegibilidad.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Para que una propuesta sea calificada el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales o consorcios, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social esté directamente relacionado con actividades para la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería a nivel institucional, su duración debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos e invitación, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Si después de cumplirse el periodo de traslado de la evaluación una propuesta NO CUMPLE con los requisitos jurídicos de capacidad exigidos, determinará la causal de rechazo de ésta y su consecuente exclusión de participar en el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

NOTA: Independientemente de los documentos presentados que se enlistan a continuación, el FDLC se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

5.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – FORMATO 1.

La carta de presentación, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cuando todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; **(iv)** Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

NOTA: Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

5.1.1.2 Uniones Temporales y Consorcios (FORMATO 2 Y FORMATO 3)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Responsabilidad de facturación y tributarias

Los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución cómo actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas (IVA) discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

NOTA: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal y presentar la propuesta por medio del usuario respectivo, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta.

5.1.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará: Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso; que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso; la duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más; Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones; el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia cumplan art 471 y 474 del Código de Comercio.

5.1.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Para las personas jurídicas se deberá acreditar la existencia del representante legal mediante la presentación de la copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida.

5.1.1.5 Registro Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, en el que se verificará si la entidad se encuentra al día en el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer su actividad. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Si el certificado refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en la documentación, el proponente será inhabilitado.

5.1.1.6. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. FORMATO 5 Y 5A.

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

(sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

Persona Jurídica: El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación (suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses de calendario a la fecha de cierre de la selección, o en el caso de que la vinculación del personal sea a través de contrato de prestación de servicios deberá acreditar que dicho personal se encuentre al día en sus pagos al régimen de seguridad social.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe bajo la gravedad de juramento, indicar estas circunstancias.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración prevista en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación, indicando de manera expresa la normatividad que ampara la exclusión.

Persona Natural

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada del mes del cierre del proceso y/o conforme los plazos para el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales establecidos por el Decreto 1990 de 2016.

Nota 1: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes, expedido dentro de los últimos treinta (30) días calendario cuando aplique.

Consortios, Uniones Temporales

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

5.1.1.7. Verificación Responsables Fiscales, Antecedentes Disciplinarios y Judiciales y Medidas Correctivas

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda) y la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

Se aclara que los antecedentes serán verificados por la entidad en las plataformas respectivas.

5.1.1.8. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

Dicho certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su subsección 5 "Registro único de Proponentes (RUP)" y demás normas que regulen la materia.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes; en caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA.

5.1.1.9. Registro Único Tributario.

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica; nacionales

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual. Dicho registro debe estar actualizado conforme lo establece la Resolución No. 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN y la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.

5.1.1.10. Fotocopia del RIT

Fotocopia del RIT del adjudicatario sea persona natural o persona jurídica (vigente).

Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

Nota: El presente requisito será solicitado únicamente, al adjudicatario del proceso de selección.

5.1.1.11. Garantía de Seriedad de la Propuesta - Validez de La Propuesta.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

Características de las garantías:

El proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

A. Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria NIT. 899999061-9.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

B. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Valor asegurado y vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será del **DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de **NOVENTA (90) DIAS** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC) resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLC, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

NOTA 1: Conforme a lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, en su artículo 4, en su parágrafo 3 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Tomador / afianzado

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

podrá denominarse de esa manera. Si el Proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad, contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA — FDLC —, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo (2) de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral

Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

NOTA: La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7º, reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008 y parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010, dispone que: *“De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.”*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. (...)”

5.1.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.1.1.13 Autorización y/o poder para presentar propuesta (cuando aplique)

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa y/o el poder del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.1.14. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural. Formato de conformación de oferente plural (cuando aplique)

Declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

5.1.1.15 Suscripción del Compromiso de Transparencia y Anticorrupción. (FORMATO 4)

El compromiso de transparencia y anticorrupción debe contener lo previsto en la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital y en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

5.1.1.16 Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Esta consulta deberá realizarse una vez se establezca la página web o base datos, según lo establecido en el Decreto 1310 de 2022 y la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. La consulta se realizará sobre el proponente bien sea persona natural, del representante legal del proponente en caso de ser persona jurídica, y de todos y cada uno de los Representantes Legales de los miembros en caso de consorcio o unión temporal

5.1.1.17 Proponente extranjero

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3:

- 1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.
- 2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- 3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por EL FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

5.1.1.18 Inhabilidad artículo 8 de la ley 80/93 y artículo 18 de la ley 1150/07, ley 1474/11 y ley 1801/16.

El oferente dentro de la carta de presentación dejara constancia de no encontrarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

5.1.1.19. Formato de Autorización para Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales

No estar inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos,

oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El proponente acreditará esta condición con la suscripción del Formato 13 – “Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales”.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan el estado financiero de los proponentes a través de su capital de trabajo, liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.

El FDLC realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes -salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia-, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 399 de abril y 579 de mayo de 2021, y será verificada por el FONDO teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión. Igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores. Cuando el FDLC requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Indicadores a verificar Capacidad Financiera:

a. Índice de Liquidez:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022. La fórmula es la siguiente:

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Donde

IL: Índice de liquidez

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Nivel de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma.

El porcentaje de endeudamiento se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022 y el resultado se multiplicará por 100. La fórmula es la siguiente:

$$NE = \frac{PT}{AT} * 100$$

Donde:

NE: Nivel de Endeudamiento

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

c. Razón de cobertura de Intereses:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

La Razón de cobertura de Interés permite establecer la incidencia que tiene los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la organización. Se determina la Razón de Cobertura de Interés, dividiendo la Utilidad Operacional por el Gasto de Interés reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022. La fórmula es la siguiente:

$$CI = \frac{UO}{GI}$$

Donde,

CI: Cobertura de intereses

UO: Utilidad operacional

GI: Gasto de intereses

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

d. Capital de Trabajo:

El capital de trabajo representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

La fórmula es la siguiente:

$$CT = AC - PC$$

CT: Capital de Trabajo

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema:

a.) Los decimales iguales o mayores a cero punto cincuenta (≥ 0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

b.) Los decimales menores a cero punto cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

Para el efecto, se verificará la capacidad financiera a través de los siguientes indicadores, de conformidad con el resultado arrojado por el análisis del sector:

En el mismo, se recopiló la información de los diferentes índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo de siete (7) empresas oferentes en este tipo de procesos revisando procesos contractuales del FDLC y otras entidades según la información registrada en la Cámara de Comercio y en el RUP.

	ÍNDICE LIQUIDEZ		ÍNDICE ENDEUDAMIENTO		RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES		RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL	INTRINSECO	UTILIDAD OPERACIONAL	ACTIVO TOTAL
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFRANTEL SOCIAL Y CULTURAL MAYOR	\$ 767.152.961,00	\$ 94.125.400,00	\$ 94.125.400,00	\$ 809.017.025,00	\$ 264.288.636,00	\$ 9.791.175,00	\$ 264.288.636,00	\$ 734.896.425,00	\$ 264.288.636,00	\$ 809.017.025,00
ONIX PRODUCTORES	\$ 780.458.993,00	\$ 298.914.542,00	\$ 298.914.542,00	\$ 857.681.146,00	\$ 187.423.520,00	\$ 13.889.606,00	\$ 187.423.520,00	\$ 596.766.403,00	\$ 187.423.520,00	\$ 857.681.146,00
ASOCIACION DE HOGARIS S A LA VIDA	\$ 2.336.086.295,00	\$ 328.372.130,00	\$ 328.372.130,00	\$ 2.336.086.295,00	\$ 434.086.457,00	\$ 464.000,00	\$ 434.086.457,00	\$ 2.007.734.355,00	\$ 434.086.457,00	\$ 2.336.086.295,00
FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	\$ 1.972.009.897,00	\$ 434.488.471,00	\$ 434.488.471,00	\$ 2.110.937.728,00	\$ 867.821.563,00	\$ 517.000,00	\$ 867.821.563,00	\$ 1.676.428.252,00	\$ 867.821.563,00	\$ 2.110.937.728,00
CORPORACION COLECTIVO UNGARAI	\$ 805.460.729,00	\$ 31.780.000,00	\$ 31.780.000,00	\$ 849.710.729,00	\$ 188.484.854,00	\$ 0,00	\$ 188.484.854,00	\$ 817.930.729,00	\$ 188.484.854,00	\$ 849.710.729,00
FUNIBUSO	\$ 2.387.781.510,00	\$ 214.779.202,00	\$ 214.779.202,00	\$ 2.807.615.826,00	\$ 889.602.951,00	\$ 0,00	\$ 889.602.951,00	\$ 2.542.488.422,00	\$ 889.602.951,00	\$ 2.807.615.826,00
ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUPIRIA	\$ 3.629.506.124,00	\$ 2.923.447.151,00	\$ 2.923.447.151,00	\$ 3.629.506.124,00	\$ 600.468.185,00	\$ 0,00	\$ 600.468.185,00	\$ 696.096.973,00	\$ 600.468.185,00	\$ 3.629.506.124,00
PROMEDIO	\$ 1.944.065.215,57	\$ 617.988.128,00	\$ 622.323.413,71	\$ 1.912.936.419,29	\$ 480.310.880,86	\$ 3.523.111,57	\$ 480.310.880,86	\$ 1.291.612.955,57	\$ 480.310.880,86	\$ 1.912.936.419,29

En la anterior tabla están especificados los valores que se registran en la Cámara y Comercio de cada una de estas 7 empresas en su último informe, lo cual nos permite realizar las fórmulas requeridas para tener los datos de cada índice y de esta manera al finalizar el análisis se podrá elegir de forma adecuada al oferente que a contratar para este contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE	8,15	12%	27,0	37%	33%
ONNIX PRODUCCIONES	2,64	35%	13,5	34%	22%
ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	7,11	14%	935,5	22%	19%
FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	4,54	21%	1678,6	52%	41%
CORPORACION COLECTIVO DIGERATI	26,29	4%	0,0	23%	22%
FUNDESCO	12,05	9%	0,0	35%	32%
ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA	1,24	81%	0,0	86%	17%
PROMEDIO	8,86	25%	442,4	41%	26%

Una vez revisados los valores de referencia; el FDLC estableció, que según los riesgos asociados al proceso y las necesidades expuestas, siguiendo el manual para la construcción de requisitos habilitantes publicado por Colombia Compra (disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf) y con el fin de “no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector; estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato” los valores que configurarán los requisitos habilitantes financieros son los siguientes:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de interés: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1,5

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Capital de Trabajo	50% del Presupuesto Oficial
--------------------	-----------------------------

NOTA 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 2.

NOTA 2: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información para tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

El FDLC realizará la verificación de la capacidad organizacional de los proponentes -salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia-, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2022.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicadores a verificar Capacidad Organizacional:

a. Rentabilidad del Patrimonio:

La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización. La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022. La fórmula es la siguiente:

$$RP = \frac{UO}{P}$$

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Donde:

RP: Rentabilidad del patrimonio

UO: Utilidad operacional

P: Patrimonio

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Rentabilidad del Activo:

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización. La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022. La fórmula es la siguiente:

$$RA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:

RA: Rentabilidad del Activo

UO: Utilidad Operacional

AT: Activo Total

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema:

a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥ 0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior.

b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (< 0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Para el efecto, se verificará la capacidad de organización a través de los siguientes indicadores, de conformidad con el análisis del sector:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio	$\geq 0,11$
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total	$\geq 0,11$

Nota 1. Para el caso de proponentes plurales, el cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” en la opción 2 “Suma de los componentes de los indicadores”.

Nota 2. Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información para tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del contador que los certifica.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 de Decreto 2649 de 1993 y 1° del Decreto Nacional 1536 de 2007.

Nota 4. Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados comparativos corte al (31-12-2021 y 31-12- 2022), firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.” La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los índices financieros, so pena de resultar no hábiles. Los indicadores financieros y organizacionales se evaluarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Nota 5. Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

Nota 6 Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

Nota 7: El RUP deberá estar en firme para la fecha de cierre del presente proceso. (presentación de ofertas).

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 7.)

El proponente interesado en presentar oferta deberá aportar el formato 7. “Experiencia del proponente” en el que deberá acreditar experiencia de hasta dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas los cuales deben estar registrados en el RUP cuyo objeto contractual contenga alguna de las siguientes actividades: Fortalecimiento de la dignidad y la integridad de las mujeres y/o promoción de los derechos de las mujeres y creación de espacios de participación y/o la prevención

Página 33 de 74

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

de violencias contra la mujer; cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en SMMLV.

Si el proponente no cuenta con la certificación del contrato, podrá aportar en su lugar el acta de liquidación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes atendiendo las reglas de experiencia exigidas. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Por otro lado, cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán sumar el presupuesto oficial y su objeto y/o alcancé técnico deben comprender la prestación del objeto del presente contrato.

Para efectos de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Ahora bien, las certificaciones antes mencionadas deben contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad que certifica.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato incluyendo IVA,
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Certificación suscrita por el representante legal o por el competente para expedirla.
9. Firma de la persona que expide la certificación
10. Para los contratos ejecutados en asociación (consorcio o unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
11. Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior).

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos o que no se anexen,

Página 34 de 74

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.

Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestado y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección abreviada que se adelanta. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Para la acreditación de la experiencia, las certificaciones aportadas deberán encontrarse registradas en el RUP con por lo menos dos (2) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC en cada una de las certificaciones:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos
80111600	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) Servicios de Recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
80141900	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(14) Comercialización y distribución	(19) Exhibiciones y ferias comerciales
86111600	(86) Servicios educativos y de formación	(11) Sistemas Educativos Alternativos	(16) Educación Adultos
90101600	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquetes y catering
93141500	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

86101700	(86) Servicios educativos y de formación	(10) Formación Profesional	(17) Servicios de capacitación vocacional no científica
86141500	(86) Servicios educativos y de formación	(14) Instalaciones Educativas	(15) Servicios de asesorías educativas

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente. La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la entidad tendrá en cuenta las primeras dos certificaciones con que el proponente cumpla el mínimo requerido de experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en este último documento y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica del proponente en el porcentaje de participación del consorciado, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal y la certificación correspondiente de la entidad contratante.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural.

Para el caso de entidades que tengan menos de tres (3) años de constitución, se tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando esta experiencia se encuentre debidamente registrada en el registro único de proponentes.

Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar

- El porcentaje de participación.

El resultado de la verificación será: **HABILITADO O NO HABILITADO.**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

En caso de relacionarse más de dos (2) contratos en el **ANEXO** Relación De Experiencia, EL FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los dos (2) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes. El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 2. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, aquellas empresas que acrediten las condiciones emprendimiento y empresas de mujer, podrán acreditar para la experiencia específica habilitante aportando **HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos Ejecutados y/o terminados a la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y su objeto y/o alcancé técnico deben comprender la prestación del objeto del

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

presente contrato. La forma de acreditar esta condición está especificada en el numeral **5.2.3** del presente documento de estudios previos.

NOTA 3. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, aquellas empresas que cumplan con la característica de ser Mipymes y lo acrediten en debida forma, podrán acreditar para la experiencia específica habilitante aportando **HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos Ejecutados y/o terminados a la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y su objeto y/o alcancé técnico deben comprender la prestación del objeto del presente contrato.

Para los efectos de criterios diferenciales y factores de desempate, los interesados y proponentes deberán tener en cuenta que la Entidad no otorgará beneficios o tratamiento de MiPymes a Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, salvo que las tipologías de estas sean cooperativas y/o entidades de economía solidaria; esto último de conformidad con la asimilación que hace de estas el artículo 23 ley 2069 de 2023.

Para los efectos de criterios diferenciales y factores de desempate, los interesados y proponentes deberán tener en cuenta que la Entidad no otorgará beneficios o tratamiento de MiPymes a Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, salvo que las tipologías de estas sean cooperativas y/o entidades de economía solidaria; esto último de conformidad con la asimilación que hace de estas el artículo 23 ley 2069 de 2023.

El Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, teniendo en cuenta como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Conforme con la Resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2023 quedo en \$42.412.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Manufacturero	\$895.488.252	\$895.488.253	\$7.790.629.980	\$7.790.629.981	\$65.996.416.260
Servicios	\$1.253.675.952	\$1.253.675.953	\$5.014.665.804	\$5.014.665.805	\$18.357.224.136
Comercio	\$1.701.401.076	\$1.701.401.077	\$16.387.172.784	\$16.387.172.785	\$82.114.938.768

La acreditación de la condición de MIPYMES puede realizarse de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Respecto a los incentivos contractuales para las MIPYMES, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Proponentes plurales

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.2 REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá allegar el **FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (FORMATO 6)**, debidamente firmado por



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

su representante legal o quien haga sus veces y manifestando, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el citado documento incluyendo las obligaciones ambientales respecto de algunos de los requisitos aplicables de la guía de contratación sostenible, solo con la presentación de este anexo se entenderá que cumple con especificaciones técnicas del proceso. El proponente debe expresar dentro de dicho formato el compromiso de vinculación de todo el recurso humano requerido para la ejecución del contrato, según lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso.

5.1.3.3 ACREDITACION CONDICIONES AMBIENTALES.

El proponente deberá allegar el **FORMATO 8. DECLARACION JURAMENTADA DE ACREDITACION DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**, debidamente firmado por su representante legal o quien haga sus veces y manifestando, que ha leído, entiende, acepta y se compromete a ejecutar el contrato en caso de ser adjudicado bajo los criterios de especificaciones técnicas y obligaciones específicas establecidas en las fichas de contratación sostenibles.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento. Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo a aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

- a. Factor Económico
- b. Factor Técnico y de Calidad
- c. Apoyo a la industria nacional
- d. Criterio Diferencial Participación empresas de Mujeres

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria asignara hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico (ponderación económica)	60,00

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

2	Factor técnico-condiciones técnicas complementarias	29,75
3	Apoyo a la industria nacional	10,00
4	Criterio diferencial por participación de empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal (decreto 1860 de 2021)	0,25
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS		100,00

5.2.1 FACTOR ECONOMICO (Ponderación Económica) 60 puntos

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma.

El valor ofertado por cada Ítem, no podrá superar el valor promedio entidad, so pena del Rechazo de la propuesta.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y Distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar y diligenciar la oferta económica electrónica a través del SECOP II”, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La propuesta económica **FORMATO 10**. “PROPUESTA ECONÓMICA”, deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros (sin centavos), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y en formato EXCEL.

Nota 1: Los ítems no. 1,19,51,52,59,69 y 70 del formato de propuesta económica se considera inmodificables. La entidad toma como referencia la Resolución 1412 de 2021 de la Secretaría de Gobierno para establecer los costos asociados al coordinador general del proyecto y los demás son producto de la concertación con la comunidad de La Localidad de La Candelaria.

De tal forma, que solo serán ofertables los valores de los demás ítems que hacen parte de la propuesta.

Página 41 de 74

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

La modificación de cualquiera de los ítems anteriormente señalados como inmodificables será causal de rechazo de la propuesta.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética baja
Mediana con valor absoluto

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM expedida por la Super Intendencia Financiera que rija el segundo día HÁBIL siguiente a la fecha de cierre del proceso, la cual será consultada en el enlace: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO INCLUSIVE	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.67	2	Media aritmética baja
De 0.68 a 0.99	3	Mediana con valor absoluto

i. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

\bar{x} = Media aritmética.

i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{x-v_i}{x}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{x-v_i}{x}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

X = Media aritmética.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

iii. **Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2...;...Vm)

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

En el caso de las Propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.1 Propuesta Económica

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 10**. Formato propuesta económica, presentarlo en formato **EXCEL**, e indicar el valor de su propuesta económica en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El valor total de la propuesta corresponde a la sumatoria total del valor unitario de cada ítem multiplicado por la cantidad de unidades requeridas por el fondo, de conformidad con la información presentada en el **FORMATO 10. –PROPUESTA ECONOMICA**.

La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos incluyendo el IVA. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

La oferta se debe presentar en precios enteros, en el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

El no diligenciamiento de la propuesta económica en el aplicativo SECOP II, dará lugar a que la propuesta sea declarada como rechazada económicamente. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Precios Unitarios de la propuesta

Es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a trabajos debidamente terminados de conformidad con el documento complementario y especificaciones. Estos deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, herramientas, materiales, transportes, mano de obra, salarios, prestaciones sociales, los factores de dificultad (topográficos o sociales) que influyen en los sitios de trabajo, impuestos de cualquier naturaleza y orden, dirección, administración e imprevistos, utilidad del proponente, todos los costos que se deriven de atender las normas de seguridad y bioseguridad para ejecutar los trabajos y de considerar los mecanismos para reducir el impacto comunitario que éstos generen y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar su costo.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados. Para la evaluación económica, el FDLC verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes (cuando aplique).

Nota 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el puntaje.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Nota 2: Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si se presenta alguna discrepancia entre el PDF firmado y el Excel-medio magnético (para el caso de los anexos que deban presentarse en los dos medios), prevalecerá lo expresado en el PDF firmado y lo indicado en la plataforma SECOP II.

Nota 3: Cualquier modificación, corte o similar en la descripción y /o cantidades de bienes y servicios del formato de propuesta económica presentado, se entenderá como no aceptación de las condiciones técnicas por parte del oferente y dará lugar al rechazo de la propuesta.

5.2.2 FACTOR TÉCNICO- ACTIVIDADES ADICIONALES (Hasta 29,75 puntos)

Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad se calificarán así:

Al proponente que ofrezca para la ejecución del contrato alguno(s) de los siguientes ítems de forma adicional y sin costo alguno, se le asignará puntaje así:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Garantizar que la Facilitadora Docente descrita en el ítem 66 de la propuesta económica pertenezca a la localidad de la Candelaria	9.75
Aportar 25 copas menstruales adicionales (que cumplan los requisitos técnicos especificados en el formato de propuesta económica) para entregar en el evento “Candelaria vivas, libres y felices”. Además, realizar una sesión de orientación y sensibilización sobre su uso.	10
Brindar mínimo tres (3) sesiones de práctica de acuerdo a lo descrito en el ítem 51 de la propuesta económica. Deben ser dirigidas por una persona con experiencia de mínimo 6 meses como profesor de batucada.	5
Aportar una tercera sesión de 2 horas de la facilitadora docente en artes en el evento descrito en el ítem 65 de la propuesta económica, como parte de la celebración de “Candelarias vivas, libres y felices”	5

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 11:** “Aceptación de Factores Técnicos adicionales”.

5.2.3 FACTOR -EMPRESARIOS DE MUJERES (Hasta 0,25 puntos)

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, artículo 32 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” en el que se indica:

*“Ley 2069 de 2020. Artículo 32 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y **puntajes adicionales** en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. (...)” (Resaltado fuera del texto original).*

Y conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, en el que se indica:

*“Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.4.2.15. (...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también **otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones** o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. (...)” (Resaltado fuera del texto original)*

Se otorgará un puntaje de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios:

CONDICION	ACREDITACION
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

<p>éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de las empresas y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p>	<p>acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil</p>
<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>

Nota: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15, Decreto 1860 de 2021. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEY 816 DE 2003 (Hasta 10 puntos)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, definirá las siguientes condiciones:

1. Servicios nacionales o con trato nacional

Para el caso de la Entidad se determinará en relación con lo establecido por el Decreto 680 de 2021 la incorporación de personal colombiano, considerando el objeto "prestar servicios orientados a la realización de acciones integrales que promuevan el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres pertenecientes a la comunidad de candelaria, en el marco del proyecto 1781 "la candelaria segura: mujeres libres de violencias", por lo cual la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Para este aspecto, el proponente recibirá diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana o contrato nacional en un porcentaje mayor al 90%, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la presentación de la documentación exigida.	10 puntos
Si el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana o con trato nacional en un porcentaje entre el 40% y el 90%, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la presentación de la documentación exigida.	5 puntos

El proponente deberá diligenciar y firmar el **FORMATO 12**, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y al Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente y una declaración juramentada que justifique el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado. (Formato 12)
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley y una declaración juramentada que justifique el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado. (Formato 12).
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio y una declaración juramentada que justifique el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado. (Formato 12)

Nota 1: El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.**

RECIPROCIDAD:

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

“(…) La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia”.

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

Página 52 de 74

5.2.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58 Ley 2195 de 2022)

Conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria como entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En todo caso se interpretará la aplicación de esta norma conforme al Concepto C – 061 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente de fecha 08/03/2022 y/o la reglamentación que expida el Gobierno Nacional en desarrollo de la potestad reglamentaria establecida en el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política.

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020):

Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el proceso:

Si como resultado de la selección abreviada de menor cuantía se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas.

De conformidad al numeral 9) del artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, “procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”, si al terminar la selección abreviada de menor cuantía hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

-La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

-Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)

-Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

-Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Nota: Para acreditarlo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

-Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

-Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.

-Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA: Para acreditar el requisito, El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
- iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,

Página 57 de 74

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anterior-mente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo, el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anterior-mente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPY-ME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

Página 58 de 74

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

-Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.

-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de pro-veeduría del proponente.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anterior-mente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anterior-mente descritos.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Se procederá a realizar verificar el orden de llegada de las propuestas, y se seleccionará la propuesta que haya sido presentada primera en el tiempo. La verificación será efectuada en la plataforma Secop II.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA. La presente relación de causales es meramente enunciativa de conformidad con lo reglamentado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de acuerdo con lo señalado en el Concepto C – 043 de 2021 de fecha 09 de febrero de 2021 suscrito por Colombia Compra eficiente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria - FDLC -, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral (8) del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
(Anexo 4 Matriz De Riesgos)

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías.

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza
- b. Patrimonio Autónomo
- c. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad del ofrecimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proceso, y debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
2. Cumplimiento: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5 % del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Calidad del servicio: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

5. Responsabilidad extracontractual: Por el equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para la respectiva verificación se tuvo en cuenta los siguientes criterios de acuerdo con la guía M-MACPC-14 de Colombia compra eficiente, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las reglas enunciadas, se realizó análisis que deriva en la siguiente tabla:

		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	SI	NO	SI

Tabla. Acuerdos Comerciales aplicables en el presente proceso de contratación

La presente contratación sí está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el de la oferta seleccionada o hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES, VEINTISIETE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 163,027,490) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1781, la Candelaria segura: mujeres libres de violencias” y amparado por los Certificados de disponibilidad presupuestal **No. 557** del 28 de septiembre de 2023 y **No. 568** del 03 de octubre de 2023. con RUBRO O2301160340000001781, asociado a los componentes/actividades de “Desarrollo de Capacidades” y; “Prevención”.

9.3 FORMA DE PAGO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

El 90% valor del contrato se pagará de manera mensual, según los servicios efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato de acuerdo a los avances de la ejecución, mediante la aprobación de informes mensuales de actividades; acorde con el procedimiento establecido, previa programación y disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

Dicho informe remisorio debidamente radicado y suscrito por el contratista, adjuntando los siguientes documentos:

Listado Documentos Primer Pago:

1. Carta Remisoria
2. Factura de venta, certificado de Cámara de Comercio, RUT, RIT y Resolución de Facturación Electrónica.
3. Informe de actividades y soportes GCO-GCI-F110
4. Evidencias de Informe de Actividades: CD, fotos, videos, Entradas y Salidas de Almacén
5. Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Artículo 17 Decreto 189 de 2020. GCO-GCI-F157
6. Acta de inicio (si es primer pago)
7. Certificación bancaria (si es primer pago)
8. Certificado de parafiscales de persona jurídica, Sí es firmada por contador adicionar Tarjeta Profesional, cedula y certificado de antecedentes disciplinarios.

Listado Documentos Segundo Pago en adelante:

1. Carta Remisoria
2. Factura de venta, certificado de Cámara de Comercio, RUT, RIT, Resolución de facturación electrónica.
3. Informe de actividades y soportes GCO-GCI-F110
4. Evidencias de Informe de Actividades: CD, fotos, videos, Entradas y Salidas de Almacén
5. Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Artículo 17 Decreto 189 de 2020. GCO-GCI-F157
6. Certificado de parafiscales de persona jurídica, Sí es firmada por contador adicionar Tarjeta Profesional, cedula y certificado de antecedentes disciplinarios

Listado Documentos Liquidación y último pago:

1. Carta Remisoria
2. Factura de venta, certificado de Cámara de Comercio, RUT, RIT, Resolución facturación electrónica.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

3. Informe de actividades y soportes GCO-GCI-F110
4. Evidencias de Informe de Actividades: CD, fotos, videos, Entradas y Salidas de Almacén
5. Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Artículo 17 Decreto 189 de 2020. GCO-GCI-F157
6. Certificado de parafiscales de persona jurídica, Sí es firmada por contador adicionar Tarjeta Profesional, cedula y certificado de antecedentes disciplinarios

El Diez por ciento (10%) del valor total del contrato se pagará contra acta de liquidación.

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo.

Nota 3: De conformidad con el párrafo 3° del artículo 437 del Estatuto tributario “Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.”

El Fondo hará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Programación del Programa Anual de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del FONDO.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta Invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Garantizar la aplicación y cumplimiento del Decreto 599 de 2013 y demás normas aplicables, en relación con el plan de emergencias y contingencias, gestionando todos los permisos a que haya lugar para la realización de los eventos o actividades.
9. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Distrital No 332 de 2020, según el cual, para la ejecución del contrato suscrito, el contratista deberá vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas.
11. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Local No. 021 de 2019, en relación con la vinculación de personas en condición de discapacidad para la ejecución del contrato suscrito.
12. Prevenir y promover la denuncia de las violencias basadas en género, entre ellas el abuso y el acoso sexual, en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suministrar información clara, veraz y completa sobre estados de Afiliación a Salud, pensión y ARL de los contratistas vinculados.
15. Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

16. Adoptar medidas efectivas para identificar peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer controles que prevengan daños en la salud de los contratistas.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, aportando su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del mismo.
2. Garantizar las cualidades profesionales del equipo de trabajo que se ponga a disposición del proyecto para la ejecución de cada una de las actividades, según lo establecido en el anexo técnico.
3. Designar a un(a) coordinador(a) encargada de ser el enlace con el FDLC, quién gestionará en coordinación con la supervisión del contrato la programación y desarrollo de cada uno de los eventos de formación y demás acciones necesarias para ejecución del contrato.
4. Presentar para aprobación del comité, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato, el plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades y demás insumos relacionados en el anexo técnico en los tiempos allí estimados.
5. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora Local o de las instancias de participación a que sea citado con el fin de informar acerca de la ejecución de las actividades del contrato.
6. Entregar de manera digital los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto atendiendo a los parámetros y formatos establecidos en el presente estudio previo.
7. Enviar a la oficina de prensa del FDLC todas las piezas publicitarias y comunicativas del contrato para su respectiva aprobación; cada pieza debe ser entregada con la antelación que se pacte en el comité según plan de comunicaciones propuesto y aprobado.
8. Entregar la totalidad de los elementos y materiales con la calidad, cantidad y precios ofrecidos en la propuesta; condiciones que se obliga a mantener durante el tiempo de duración del contrato. El contratista debe prever la debida antelación para el adecuado ingreso al almacén de los elementos que lo requieran.
9. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones requeridas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
10. Presentar cada mes un informe de actividades con sus respectivos soportes físicos y/o digitales, que contenga como mínimo: relación de actividades ejecutadas y avance del cronograma, ejecución financiera, resultados obtenidos, registro fotográfico como evidencia de las actividades y evidencia de logros obtenidos, resultados cuantitativos y cualitativos de las encuestas de evaluación aplicadas al finalizar cada actividad, novedades presentadas en la ejecución, las dificultades y las acciones a realizar para reducir dichas dificultades, actas con control de asistencia generadas en el mes, y la demás información que sea solicitada por el FDLC.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

11. Presentar un informe final de la ejecución del contrato con sus respectivos soportes físicos y/o digitales generadas en toda la ejecución contractual que no hayan sido entregados en los informes mensuales.
12. Prestar apoyo al FDLC para resolver las peticiones o solicitudes de información interpuestas por ciudadanos, organizaciones, autoridades y/o de los entes de control cuando así se le solicite.
13. Cumplir todos los requerimientos establecidos en anexo técnico, estudio previo y demás documentos del proceso.
14. Cumplir todas las normas de bioseguridad vigentes durante la ejecución del contrato.
15. Suministrar las actividades y servicios de logística para la realización de eventos, campañas y demás actividades que requiera el Fondo de desarrollo local de la candelaria, de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y conforme con las especificaciones establecidas en el presente estudio previo.
16. Instalar la logística necesaria para el desarrollo del contrato, la cual deberá estar instalada y en funcionamiento por lo menos dos horas antes de la hora programada para el inicio de cada actividad.
17. El contratista deberá contar con la disponibilidad de equipos y bienes, para corregir cualquier falla técnica que se presente.
18. Garantizar la calidad de los insumos utilizados para la preparación de los alimentos (fechas de vencimiento y ser aptos para el consumo). Los implementos utilizados para su empaque deben ser ambientalmente amigables (no desechables, no plásticos, entre otros).
19. Realizar el montaje y desmontaje de elementos e insumos que le sean requeridos para la realización del objeto contractual.
20. Garantizar que los vehículos que se dispongan para la ejecución del contrato cuenten con los debidos documentos como SOAT, revisión tecnomecanica vigente y pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigente.
21. El contratista deberá cumplir con el pago de salarios u honorarios del personal que utilice para la ejecución del contrato, con observancia de las normas correspondientes.
22. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en los estudios previos.
23. Las demás que sean origen del presente proyecto, de conformidad con el anexo técnico y demás documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.

9.5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATACION SOSTENIBLE

1. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.

2. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar:
 - Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
 - Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
 - Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura
 - Soportes plásticos para las bombas de inflar
 - Banderines o separadores plásticos
 - Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso

3. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de la Candelaria. Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión del contrato será ejercida

Página 71 de 74

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

por la Alcaldesa Local y/o quien esta designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local., sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes:

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar las actas respectivas.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de la Candelaria.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Nota 1: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

Nota 2: Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito.

Nota 3: En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se ajustará a lo reglamentado por la ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 019 de 2012, la ley 1150 de 2007 y el instructivo GCO-GCO-IN014.

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- FORMATO 1 - Carta de presentación de la propuesta
- FORMATO 2 - Compromiso de unión temporal
- FORMATO 3 - Compromiso consorcial
- FORMATO 4. Pacto de Transparencia y anticorrupción
- FORMATO 5 - Modelo de certificación de pago de aportes persona jurídica
- FORMATO 5A- Modelo de certificación de pago de aportes persona natural
- FORMATO 6 - Especificaciones técnicas
- FORMATO 7 – Experiencia del proponente

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

- FORMATO 8 - Declaración juramentada acreditación de condiciones ambientales
- FORMATO 10 – Propuesta Económica
- FORMATO 11 - Aceptación de Factores técnicos adicionales
- FORMATO 12 - Apoyo a la industria nacional
- **ANEXO 1 Matriz de Riesgo**
- **ANEXO 2 Estudio del sector**
- **ANEXO 3 Estudio de Mercado**
- **ANEXO 4 Técnico**

Bogotá D.C., octubre de 2023.



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

Elaboró: Laura Sthefania Díaz Gutiérrez – Contratista Planeación Formuladora Mujer y género

Revisó: Delio Ladino – Contratista Planeación

Gabriel Gutiérrez García – Contratista Planeación

Carlos Mauricio Palomar - Contratista Planeación